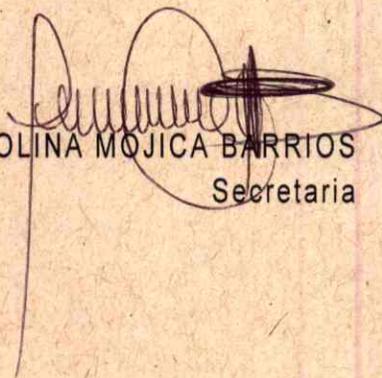




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00093 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: MARLA ENCISO CORREA  
Convocado: IVÁN FELIPE BEDOYA LÓPEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho para el reconocimiento de la filiación, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, presentada por MARLA ENCISO CORREA, en relación con el menor de edad MATIAS BEDOYA ENCISO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora MARLA ENCISO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.386.543 expedida en Granada, con citación del señor IVÁN FELIPE BEDOYA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.381.500, con el fin de establecer la cuota alimentaria y regulación de visitas del menor de edad MATIAS BEDOYA ENCISO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora MARLA ENCISO CORREA, con citación del señor IVÁN FELIPE BEDOYA LÓPEZ, en procura de resolver sobre la fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas a favor del menor de edad MATIAS BEDOYA ENCISO.



**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día martes cinco (5), del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

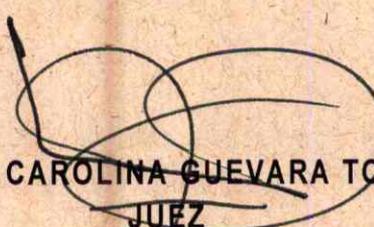
**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurran a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
58 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaría